



Informe Financiero

Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo para asegurar la oferta de servicios de transporte público durante periodos de elecciones populares, plebiscitos y feriados irrenunciables.

Mensaje N° 053-370

I. Antecedentes

Actualmente, los trabajadores y trabajadoras de servicios de transporte público urbano y rural de pasajeros se encuentran dentro de las actividades que el Código del Trabajo, en su artículo 38, exceptúa de la disposición que establece que los días domingos y festivos corresponden a días de descanso. Este artículo también define que es imperativo otorgar a los trabajadores exceptuados de tal disposición, al menos dos días domingos de descanso en el respectivo mes calendario. Sin embargo, en periodos de elecciones populares, plebiscitos o feriados irrenunciables, es posible que la aplicación de esta norma produzca un déficit de transporte público por la insuficiente cantidad de conductores disponibles cuando estos eventos se realizan los días domingos.

El presente proyecto de ley propone una modificación al artículo 38 del Código del Trabajo que permita compatibilizar adecuadamente el derecho de los trabajadores y trabajadoras de servicios de transporte público urbano y rural de contar con dos domingos de descanso, con el deber del Estado de asegurar el acceso igualitario de ciudadanos y ciudadanas a participar de la vida nacional, mediante el aseguramiento de la posibilidad de todas las personas de trasladarse a sus respectivos centros de votación o, en general, a trasladarse durante jornadas que coincidan con feriados irrenunciables.

La modificación agrega una contra excepción a la disposición que obliga a otorgar dos días domingos de descanso al mes calendario, en este caso para los trabajadores y trabajadoras de servicios de transporte público urbano. Cuando en un mes se desarrollen elecciones populares, plebiscitos o, cuando existan feriados irrenunciables, las empresas deberán otorgar descansos compensatorios en uno o más domingos del mes calendario anterior o siguiente.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente proyecto de ley, por su naturaleza únicamente normativa, **no irrogará un mayor gasto fiscal.**



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 89 GG

I.F. N° 90/28.06.2022

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. con el que inicia un proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo para asegurar la oferta de servicios de transporte público durante periodos de elecciones populares, plebiscitos y feriados irrenunciables.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 89 GG

I.F. N° 90/28.06.2022



J. Martínez Fariña
JAVIERA MARTINEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública

